

Constitución de la
Junta de asociados
de 82-83.

Baja de vicario de
Juan P. Pastor Bascales

Que no ha lugar
a que se certifique
pedido por el concejal
D. Manuel Nocaurro
Mano

Que cobra los tñs,
de pueros y medidas,
en los ay. de los
concejales, D. Antonio
Pérez,
D. Juan P. Nocaurro
Mano

Poderes al D. Pedro
Solís para cobrar
el 3 por 100 de impuestos
de las fincas,
de las fincas,

del presente año económico lo cual ha quedado
constituida en forma: el Ayuntamiento quedó enterado.
A lo seguido se dio cuenta de no haberse pre-
sentado tampoco reclamación alguna contra
el sorteo de la junta de asociados ni por los
designados cuya junta queda constituida en
forma el Ayuntamiento quedó enterado.

El Ayuntamiento acuerda admitir la baja
de vicario a Juan P. Pastor Bascales solicitada en ex-
rito de 22 del actual a esta corporación por traslado
de la casa de Murcia

Por el concejal D. Francisco Nocaurro Marco
se manifestó a la corporación con buena a su debido
se le libran certificación de los dos acuerdos de la mis-
ma sobre nombramiento de junta, repartición a
de comuneros vecinos y por la Administración de
propiedades e impuestos en diez y doce de Agosto
último y que constan en la sesión ordinaria del
día veinte del mismo: El Ayuntamiento enterado
acuerda que no a lugar a resolver la petición de
dicho señor concejal por no hacerla en la forma
que corresponde puesto que el acuerdo o acuerdos a que
se refiere están declarados firmes y la petición con
carácter de concejal es impertinente procediendo
hago el pedido con el carácter de particular y como
vecino de esta villa

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, se
enargue de la recaudación del arbitrio municipal No oo
limitario de pueros y medidas, administrado por la corporación,
en el presente año económico, los señores, concejales, D. An-
tonio Pérez Riquelme y D. Francisco Nocaurro Marco
durante los meses de Setiembre, actual, y Octubre prop.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad que
para el cobro en las oficinas correspondientes, de los im-
puestos del tres por ciento de las inscripciones, inscrip-
ciones de los bienes de estos propios, enajenados por
el Estado, se conceda el oportuno poder creta notario
al D. Pedro Solís y Probi vicario de la ciudad de Murcia
y agente de negocios de esta corporación en dicha ciu-
dad: y para el otorgamiento del indicado documento
autoriza al Sr. Presidente D. Juan Rivera P. Rivera
que ha de limitar las facultades de dicha escritura
de poder a que solo pueda efectuarse el cobro y recibos
de las cantidades que por dicho concejo deban cobrarse

